

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ORGANIZACIÓN MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES (OMEP).

Firmado el 4 de diciembre de 2024

Decreto nº 202420547 de la Concejala Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo de 28 de noviembre de 2024.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Organización Murciana de Mujeres Empresarias y Profesionales (OMEP)

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración en el marco de las actuaciones delimitadas por el Plan Municipal de Empleo y Promoción Económica 2024-2027, dentro del Eje 3 (Emprendimiento), para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por OMEP, a fin de establecer y facilitar las herramientas necesarias a las emprendedoras y empresarias con el fin de impulsar y fomentar vocaciones empresariales y consolidar y desarrollar las ya establecidas.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia: 15.000 €

VIGENCIA:

Un año.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento Murcia, a través de sus Servicios de Empleo y Promoción



Ayuntamiento de Murcia

Económica, en el marco de las actuaciones delimitadas por el Plan Municipal de Empleo y Promoción Económica 2024-2027, dentro del Eje 3 (Emprendimiento), para apoyar la acción institucional con las medidas realizadas por OMEP, a fin de establecer y facilitar las herramientas necesarias a las emprendedoras y empresarias con el fin de impulsar y fomentar vocaciones empresariales y consolidar y desarrollar las ya establecidas. Concretando sus objetivos, entre otros, en:

- Fomentar, promover y difundir la cultura emprendedora entre las mujeres de nuestro municipio.
- Desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación, que vayan encaminadas a la creación de empresas y desarrollo empresarial de aquellas personas que optan por la creación de empresas a través de proyectos empresariales.
- La creación de recursos para ofrecer los pasos necesarios más importantes a seguir en el emprendimiento y consolidación empresarial.
- Asesorar, motivar y formar en la elaboración de planes de viabilidad necesarios para la puesta en marcha de estas iniciativas.
- Facilitar y poner a disposición de las mujeres del municipio las herramientas necesarias para la consecución del objetivo de la puesta en marcha de la empresa.
- Desarrollar y ejecutar aquellas acciones necesarias tendentes a la consolidación y el crecimiento de las empresarias del municipio cuyas empresas ya estén establecidas, con especial atención al sector del comercio minorista.
- Difundir la información necesaria entre las empresarias y emprendedoras de todas aquellas cuestiones que pueden resultar de utilidad para los puntos anteriormente citados.
- Divulgar entre los emprendedores y emprendedoras del municipio, el principio de Igualdad de Género entre hombres y mujeres, con el fin de sensibilizarles ante este principio de justicia social y que puede suponer para las empresas una ventaja a la hora de proyectar una buena imagen de compromiso social de la empresa.

Dado el objeto de este Convenio de colaboración, se persigue implantar medidas propuestas en el *Plan Municipal de Empleo y Promoción Económica 2024-2027*, impulsado por el Ayuntamiento de Murcia, relativas al eje 3 (Emprendimiento), tanto al emprendimiento y autoempleo como la orientación e información encaminadas a la mejora de la cualificación profesional y empresarial.

Asimismo, queda justificado su otorgamiento en régimen de concesión directa nominativa prevista en el presupuesto municipal, y acreditado que el recurso a la misma se debe a la particularidad de la actividad y objeto que se persigue, acercando a los/las participantes de las actuaciones y proyectos que se incluyen en



Ayuntamiento de Murcia

el Convenio, tanto al emprendimiento y autoempleo, como a la orientación e información encaminadas a la creación de empresas.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. Facilitar la información a todos sus servicios y centros de formación, orientación y emprendimiento del contenido del presente Convenio, con el objetivo de lograr la mayor difusión posible.
2. Facilitar el uso de instalaciones de los Centros de Formación e Iniciativas Municipales de los Servicios de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Murcia, siempre que estén disponibles, para el desarrollo de acciones conveniadas.
3. Poner a disposición de la entidad una persona de referencia en el Servicio de Promoción Económica que pueda resolver las incidencias que surjan en el desarrollo de las acciones que se planifiquen en el marco de esta colaboración.
4. Incluir en la página web murciaemplea.es y en la memoria anual del Servicio de Empleo, la referencia a este Convenio, así como apoyo en la difusión de las acciones que realice la entidad en relación a este convenio, a través de redes sociales y medios de comunicación.
5. Colaborar activamente para potenciar los sectores productivos del territorio, mejorar la competitividad de las empresas y contribuir a generar una propuesta de valor para el tejido empresarial y las personas demandantes de empleo en el municipio.
6. Colaborar en la planificación, gestión, y desarrollo de ferias, eventos y acciones formativas a propuesta de la OMEP, que se consideren de interés para las personas emprendedoras del municipio de Murcia en materia de emprendimiento y dinamización del trabajo autónomo.
7. Colaborar con la OMEP en la derivación de usuarios/as de los Servicios de Empleo y Promoción económica, personas emprendedoras o que quieran emprender, interesadas en participar en los proyectos de la entidad y que cumplan con los requisitos de los mismos.
8. Subvencionar a LA ORGANIZACIÓN MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES (OMEP), con la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) para la financiación de los fines necesarios para el desarrollo del presente Convenio con cargo al ejercicio 2024.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES (OMEP).

La ORGANIZACIÓN MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES (OMEP), destinará los fondos previstos en el presente

Convenio a la financiación de las siguientes actividades, encuadradas dentro de las actuaciones establecidas en el PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA 2024-2027, dentro del eje 3 Emprendimiento, que deberán realizarse en el período de vigencia del mismo:

1. *REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN “EL ESPEJO”*; teniendo como objetivo visibilizar proyectos emprendedores a través de la radio, ofreciendo un espacio donde los emprendedores puedan compartir sus historias, desafíos y éxitos. Este proyecto no solo busca dar voz a quienes están en el camino del emprendimiento sino también inspirar a otros a seguir sus sueños, al tiempo que proporciona orientación valiosa de mentores experimentados.

En un mundo donde el emprendimiento se ha convertido en un motor clave para el desarrollo económico y social, es esencial crear espacios que fomenten la visibilidad de ideas innovadoras. Muchos emprendedores, enfrentan barreras significativas en términos de financiación, acceso a redes y apoyo emocional. La radio, como medio de comunicación accesible y cercano, se presenta como una plataforma ideal para llegar a audiencias diversas y crear un sentido de comunidad.

Objetivos de la Campaña:

- 1.- Visibilizar Proyectos Emprendedores: Brindar un espacio para que los emprendedores cuenten sus historias, compartan sus experiencias y den a conocer sus proyectos.
- 2.- Inspirar a Nuevos Emprendedores: A través de testimonios, consejos, motivar a otros a iniciar sus propios proyectos.
- 3.- Promover la Educación Emprendedora: Ofrecer información valiosa sobre buenas prácticas, recursos y herramientas que pueden ayudar a los emprendedores a crecer.

Estrategia de Comunicación:

- Formato de Programa: “El Espejo” se estructurará como un programa quincenal en el que cada episodio contará con la participación de un emprendedor. Se explorarán temas como la planificación, la financiación, el marketing y la resiliencia.
- Testimonios e Historias: Los emprendedores compartirán sus historias personales, los desafíos que han enfrentado y las lecciones aprendidas, creando un ambiente de empatía y conexión.
- Consejos: Ofreceremos consejos prácticos y estrategias específicas que los emprendedores pueden implementar, brindando orientación en tiempo real.
- Interacción con la Audiencia: Se habilitarán líneas telefónicas y plataformas digitales para que la audiencia pueda hacer preguntas,

compartir sus propias experiencias y solicitar asesoría.

Impacto Esperado:

La campaña “El Espejo” no solo generará visibilidad para los proyectos emprendedores, sino que también contribuirá al fortalecimiento del ecosistema emprendedor local liderado por el Plan de Municipal de Empleo y Promoción Económica. Al proporcionar un espacio para el intercambio de experiencias y conocimientos, se espera fomentar una cultura de apoyo y colaboración estimulando así el crecimiento económico y la innovación en la comunidad.

La campaña “El Espejo” representa una oportunidad única para transformar la forma en que se percibe el emprendimiento. Al visibilizar proyectos y fomentar el diálogo entre emprendedores buscamos crear un espacio inspirador y educativo que impulse el desarrollo de nuevas ideas y negocios. Con el apoyo de la radio como medio, esperamos llegar a un público amplio y diverso, contribuyendo a la construcción de un futuro más emprendedor y solidario.

2. JORNADAS DE NETWORKING CON MUJERES LÍDERES DESTACADAS:

En el contexto actual de los negocios y el emprendimiento, las redes de contactos o networking juegan un papel fundamental en el crecimiento, el desarrollo y la sostenibilidad de las nuevas empresas.

El networking para emprendedores ofrece a los participantes una plataforma para conectar, compartir conocimientos y explorar nuevas oportunidades. En alianza con todos los agentes sociales para atraer al máximo número de emprendedores.

Además, al incorporar la intervención de mujeres líderes destacadas, se busca fomentar la diversidad, la equidad de género y el liderazgo inclusivo en el ecosistema emprendedor.

El objetivo del desarrollo del Networking es fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre emprendedores, ofreciendo a los mismos, la posibilidad de aprender de la experiencia de otros, identificar oportunidades de colaboración y recibir retroalimentación valiosa sobre sus proyectos. El intercambio de experiencias personales puede ser una fuente de motivación y una herramienta para evitar errores comunes en el camino empresarial.

Destinatarios/as del programa:

- Cualquier persona o personas que quieran desarrollar un proyecto de empresa y necesiten coaching y seguimiento personal de su iniciativa.
- Emprendedores que precisen mentorización tanto en habilidades empresariales como personales.
- Emprendedores que den visibilidad a sus proyectos.
- Universo emprendedor del municipio de Murcia.

3. *PILDORAS FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIGITAL DEL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA DE MURCIA.*
4. *COACHING. ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EMPRENDEDORAS. SERVICIO PERMANENTE EN EL MARCO DEL CONVENIO. ASESORAMIENTO PERSONALIZADO. ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CREACIÓN.*
5. *PARTICIPACIÓN Y/O PROMOCIÓN EN EVENTOS, CONCURSOS Y FERIAS EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA 2024-2027.*

CUARTA: FINANCIACIÓN.

1. Para la realización, por la ORGANIZACIÓN MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES (OMEP), de las actuaciones cuyo fomento se persigue en el periodo de vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento de Murcia, concede a la ORGANIZACIÓN MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES (OMEP), una subvención consistente en una aportación económica total de QUINCE MIL EUROS (15.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 086/4331/48905 del vigente presupuesto municipal del ejercicio 2024, en la que existe crédito adecuado y suficiente.
2. La subvención concedida en virtud del presente Convenio será compatible con la percepción, por parte de la entidad beneficiaria, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Murcia, o de entes públicos o privados.
El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Teniendo en cuenta que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar su pago a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto tanto en el artículo 34.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, como en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Dicho pago corresponderá al 100 % del importe de la subvención concedida, y se realizará tras la firma de presente Convenio.
4. La Entidad justificará los gastos efectivamente ejecutados en el periodo de

Ayuntamiento de Murcia

vigencia del Convenio, presentando la documentación oportuna en la forma prevista en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia* (BORM nº 36 del 14 de febrero de 2023), y demás normativa aplicable, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA.6 del presente Convenio.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la entidad firmante del presente Convenio, acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. La subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
3. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente Convenio, queda obligada a:
 - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
 - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
4. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el presente Convenio.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones,

Ayuntamiento de Murcia

- ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
5. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, 100% con posterioridad a la firma del Convenio.
6. La justificación posterior del importe concedido se hará hasta dos meses después del vencimiento del Convenio, presentando la documentación de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV de la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia* (BORM nº 36 del 14/02/2023), y conforme al artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, detallando, entre otros, lo siguiente:
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos convenidos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. Dicha memoria deberá ir firmada por la persona que represente a la entidad.
 - b) Una relación clasificada de gastos relativos al proyecto subvencionado, con identificación como mínimo del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, así como el porcentaje de imputación a la subvención objeto de justificación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada

que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida. Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

- c) En su caso, relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el propio Ayuntamiento de Murcia.

La referida documentación se presentará siguiendo las indicaciones y los modelos proporcionados por parte del Ayuntamiento de Murcia, que podrá solicitar información y documentación adicional que facilite la justificación y la realización del control interno en el ámbito de actuación de la gestión y procedimiento subvencional.

En relación de los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las facturas o justificantes presentados deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*. En ningún caso se aceptarán TICKETS DE CAJA.

Las facturas incluirán identificación del periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha de fin), y proyecto al que se imputa el gasto.

Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación previsto en este Convenio, siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

- b) Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado al beneficiario mediante contrato laboral y de las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad se justificarán presentando la documentación siguiente:
- Nóminas firmadas por el perceptor.
 - Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT, antiguos TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos

Ayuntamiento de Murcia

- de cotización, será suficiente una copia de los boletines.
- Impreso correspondiente al ingreso de retenciones IRPF.
- c) Los gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles, tanto de la sede de la entidad como de los necesarios para la ejecución de actividades o el desarrollo de programas, así como de bienes muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:
- Copia digitalizada del contrato de alquiler.
 - Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.
 - Modelo 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.
- d) Los gastos de seguros se justificarán con la copia digitalizada de la póliza de aseguramiento, en la que deberá aparecer debidamente identificado el período de cobertura de la póliza, así como su justificante de pago.
- e) En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.
- f) La justificación de los gastos de locomoción se realizará mediante la presentación de copia compulsada de la nómina. Asimismo, deberá anexarse una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.
7. De acuerdo con el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 36 del 14/02/2023), así como con el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:
- a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

Ayuntamiento de Murcia

- b) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque nominativo o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
 - c) Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía INFERIOR a TRESCIENTOS euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “RECIBÍ” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.
8. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros, siempre y cuando no exceda del 80% del importe de dicha actividad.
9. De conformidad con el artículo 31.3. de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* para el contrato menor (de acuerdo con los artículos 118 y 101 de la citada ley), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
10. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
11. El beneficiario deberá aportar un certificado de titularidad de cuenta bancaria, que acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada, con referencia al código IBAN, de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención.

SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las partes.

Ayuntamiento de Murcia

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo.
3. Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente Convenio.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

- a) La Concejala de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo o persona en quien delegue.
- b) La Jefa de Servicio de Promoción Económica o persona en quien delegue.

Por parte de la ORGANIZACIÓN MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES (OMEP):

- a) La Presidenta Dña. María José Puche Baño.
- b) El Secretario, o persona en quien delegue.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
- Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
- Emisión de un informe en la primera mitad de vigencia del Convenio, respecto de las actuaciones realizadas.

Ayuntamiento de Murcia

- Evaluación general del Convenio.
 - Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del Convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
 - Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.
2. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.
3. Por lo que respecta a los indicadores para medir los resultados de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio, se utilizarán para cada una de las líneas de actuación que componen el Plan Municipal de Empleo y Promoción Económica, los diferentes indicadores de productividad y resultado definidos. Se podrán utilizar, entre otros, los siguientes:

Eje 3-Emprendimiento:

- Nº total de usuarios/as que reciben asesoramiento y/o ayuda personalizada para el autoempleo y/o emprendimiento en el año N (sin repetición).
- Nº total de usuarios/as que se emplean por cuenta propia o emprenden un negocio en el año N tras haber recibido asesoramiento y/o ayuda personalizada para el autoempleo y/o emprendimiento dentro de los doce meses anteriores (sin repetición).
- Nº total de usuarios/as con una actividad ya en marcha que reciben asesoramiento para la consolidación, expansión y/o mejora de la misma en el año N (sin repetición).
- Nº total de horas de atención individualizada en materia de asesoramiento y/o ayuda para el emprendimiento, o para la consolidación, expansión y/o mejora de la actividad en el año N.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

Los efectos del presente Convenio se iniciarán tras la firma del mismo por todas las partes firmantes, y tendrá una duración de 1 año, a contar desde la fecha de la última de las mencionadas firmas.

OCTAVA BIS: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actividades subvencionadas al amparo del presente Convenio, deberán ser realizadas dentro del periodo de vigencia del mismo, pudiendo procederse al pago del gasto realizado dentro del periodo de justificación de las actuaciones previsto en la cláusula QUINTA.6

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las partes aporten al desarrollo del proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las partes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden expresamente y de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de aquellas sobre dichos bienes.
5. Las partes reconocen que el desarrollo del presente Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, fuese denunciada por infringir derechos de propiedad industrial, intelectual o de cualquier naturaleza, y tal denuncia sea consecuencia de alguna irregularidad imputable únicamente a una de las partes integrantes del Convenio, la parte causante de dicha irregularidad deberá hacer frente a todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se originen por este motivo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales y de la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, pudiera exigirse.
7. El ejercicio de estas acciones no supone renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que pudiera hacer alguna de ellas respecto de los contenidos, o de su difusión, sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos.

DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Cada parte se compromete a la inclusión de logotipos, nombre y consideración de la otra parte como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del proyecto y/o actuación (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como a la elaboración de un banner publicitario del programa o actuación, en su caso, para difusión en la web *murciaemplea.es*. También se incluirá la referencia al Convenio en la memoria anual que realicen las entidades, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que indique cada una de las partes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las partes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará cada parte o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Para ello, deberán informar a la otra parte antes de la publicación. A tal fin, la parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable.

DECIMOPRIMERA: PUBLICIDAD

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la resolución de las subvenciones concedidas.
2. Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de

Ayuntamiento de Murcia

exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo exclusivamente cada parte del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de recabar el consentimiento del afectado de acuerdo con el artículo 6 de la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo la Protección de Datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, que sean facilitados entre ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento del interés público que se deriva del mismo, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación

Ayuntamiento de Murcia

establecida mediante este Convenio y que podrán, en su caso, ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición de material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. La entidad firmante obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
4. Cada una de las partes proporcionará a la otra los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio. Dichos datos no podrán ser utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
5. Ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
6. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad que inicialmente los proporcionó, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente Convenio se rige por las disposiciones establecidas en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, así como por las disposiciones específicas previstas en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, estando excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.